

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

**Legajo No.** .....

**Cuaderno No.** 3.3.8.17

**Año** 1780

**No. de hojas útiles** 4

Autos promovidos por la madre Abadesa del Monasterio de las Descalzas, para que, con cargo a los propios de la ciudad sea reparada una acequia que corre junto a la cerca del Convento y va a la caja situada en la esquina de Santo Tomás, y cuyos derrames causan perjuicios a las paredes.

**Observaciones** .....

**Clasificación** .....

A G U A S

CA-JA 1

CAJ 212

DOC 41

f 4 (arratola)

aguas.

Expediente de  
M. J. ha es. de  
resaca de Adesa de  
Monasterio de  
Descalsas  
de Sobreña  
vista de los  
de la Ace  
quia de  
San Combe

Expediente 44

Año de  
1780

aguas

3.3.17



2

El quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Tom. 2.º de Tomo - 1780 -

Remiteve  
 Tuez de  
 tguas  
 ta ciudad,  
 q. promi-  
 mcie  
 medio enel  
 punto q. se  
 e presente  
 on la mont.  
 nd q. corre  
 onde alai  
 ravedas  
 daño, y re-  
 comendable  
 iadoro de  
 ino a el  
 Monaste.

La M<sup>te</sup> Josefa de la Teresa Abadesa actual del Monasterio de las Descalzas de S<sup>ta</sup> Josef con el mas debido rendimiento dice q ha el espacio de dos años se ha extravasado la agua de la Targea q corre con inmediacion a la cerca de la casa situada en la esquina de S<sup>to</sup> Tomas, ha inundado una selda de modo q la parte Religiosa q la ocupa se halla atermindida de desahalar participando de la humedad la sacristia y con notorio riesgo de verse dentro de poco tiempo sin clausura las Religiosas a causa de la continua salida de agua aido aflojando los cimientos de las paredes de tal suerte q el concepto de los padres se experimentara al menos haber de tener su ruina: Estas funestas consecuencias q padice el enunciado Monasterio p<sup>o</sup> no haberse reparado a los principios el daño se debe enteram<sup>te</sup> persuadir la piedad y caridad de V<sup>ra</sup> Magestad para q no an tenido otro principio q la ninguna injucion q los dichos clamores de la suplicante han hecho en los Jueses de Aguas ay<sup>tes</sup> en q se han procurado remedios los mas oportunos p<sup>o</sup> atajar semejantes resultados. La suplicante oixas repetidas veces al Marq<sup>de</sup> Villablanca p<sup>o</sup> q se acordase q el Mayordomo de la Ciudad al p<sup>o</sup>ncipio de sus propios compromisos la ataxase como esta obligado a hacerlo y su sollicitud fue inutil: pues se desentendio el Mayordomo no obstante a habersele hecho patente lo q padice la fabrica de las sacristia y cerca. La suplicante represento q el Jues de Aguas, q actualm<sup>te</sup> tiene esta jurisdiccion, la atenderia con mas piedad, pero no asido asi, pues aung<sup>te</sup> lea reconvenido con las mas vivas instancias y con la humilde moderacion q acostumbra han sido inutil sus recursos y no quedan de otro q el recurso ala piedad justificacion de lo a quien como Patron y Protector y p<sup>o</sup> de su Comunidad le es coherente la misericordia y benignidad con sus Religiosas; seixta mandan q el Mayordomo de los Propios de esta Ciudad sin alguna excusa y bajo de las conminaciones q fuesen del Sup<sup>or</sup> arbitrio de lo q proceda ala compra de la ataxea hasta la ponesta en la situacion de q p<sup>o</sup> su parte no se le sigan los costos



Lo p<sup>o</sup>veio Mando, y firmo  
El Comendador de Don Ambro  
cio Oms Arson de esta J<sup>o</sup>pa  
do.

Don Joseph  
de Argueta

Don Juan de Sandoval  
Es. J<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> de C<sup>o</sup>

Or Recibido el sup.  
Decreto de su Ex<sup>o</sup>:  
para tomar la Res.  
que conresp.  
hagare Reconocim.  
del d<sup>o</sup> que se exp.  
presa, y dela taged  
donde se dice que  
procede a cuyo fin  
concurrira el Ton.  
tanero m. de esta  
Ciudad en el dia  
que se ordena veni-  
darse con la breved.  
e. posible, haciendose  
antes caber alla  
R. M. Abadisa del  
conant. de la Des-  
calzan para que  
facilite la licencia  
Respectiva alingreso  
en el, y nombre o no  
de xito si lo cubiere  
por comben.

te



En quarto.

3

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

Lima 7 de Julio de  
1780 -

Ex. mo. S. A.

Cumpla el fu-  
er con la mayor  
brevedad lo q  
se le tiene orde-  
nado q el Devo-  
to, q se cita, con  
a alugar a nue-  
ro Recurso; y p  
ra ello hazer  
haber el q avare  
libra al Mayor  
domo de Pru-  
xios de esta Ciu-  
dad, q q sup  
concurra al efecto  
como coxae por  
da -

La M<sup>ca</sup> Josef<sup>a</sup> de Sta Teresa Ab<sup>ta</sup> actual de el Monasterio de Descalzas Al<sup>ca</sup> y<sup>ca</sup>  
Josef con el nro<sup>o</sup> devida<sup>o</sup> andim<sup>to</sup> dice q<sup>e</sup> a principio del proximo mes pasado hizo recurso a este  
sup<sup>o</sup> lo<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> la cristiana justificacion de N<sup>ra</sup> se asignase mandax q<sup>e</sup> el Jues de aguas pavi  
deniarse los mas prompts y oportunos remedios afin de atajar el perjuicio q<sup>e</sup> en el Monasterio  
padece a causa de la omision en la compra de la taxea q<sup>e</sup> debe haverse a expensas  
de los propios de esta Ciudad. Ruego pedim<sup>to</sup> y humilde supplica movido el p<sup>o</sup> y justifica  
do conaxon de N<sup>ra</sup> se sirva expedir su sup<sup>o</sup> deaxto mandando q<sup>e</sup> con la m<sup>o</sup> prontitud el  
exp<sup>o</sup> cuando sus aguas mandase componer la ataxea atendiendo al tamaño de la  
necesidad y q<sup>e</sup> de lo hecho diere axa<sup>o</sup>: p<sup>o</sup> avale lo decretado en el memorial p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> en con-  
sequencia de su thedram<sup>to</sup> procediese adax las respectivas providencias las q<sup>e</sup> aun  
nose han verificado no obstante ha haverse pasado un mes despues de haberse  
delimitado el sup<sup>o</sup> ax<sup>o</sup> de N<sup>ra</sup>.

No puede menos la suplicante avisata de lo q<sup>e</sup> experimenta q<sup>e</sup> haxer  
patente a N<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> si aun sup<sup>o</sup> deaxto cuyos justificadas clausulas respican justicia  
y compasion de estas sus religiosas de comparadas; y cuyo tenor debe poner en movim<sup>to</sup> al  
Jues mas omnino, sino p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>dad, a lo menos p<sup>o</sup> temor de q<sup>e</sup> lo manda: no obstante eso se de con-  
hende y se olvida de lo decretado, sin q<sup>e</sup> le cause el menor cuidado la repeticion de estos re-  
cursos a N<sup>ra</sup>: q<sup>e</sup> no habria experimentado la suplicante y q<sup>e</sup> inutil no habrian sido  
sus clamores quando noto dirigia al P<sup>o</sup> universal y proprio Patron de su Monaste-  
rio q<sup>e</sup> por m<sup>o</sup> titulo lo es N<sup>ra</sup>? Las religiosas son y seran el objeto de la con m<sup>o</sup>icacion  
de los cristianos, aun de los menor catolicos, pues como noto han de ser de un Principe  
recto, catolicissimo, tan sensalm<sup>te</sup> p<sup>o</sup>ados como N<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> dicha nuestra nos gobierna? Lo  
axto es, de nro, q<sup>e</sup> ano hallarse, segun la miseria, y calamidad presente, tan decaes  
y menor cabidas las rentas de su Monasterio, q<sup>e</sup> apenas supagan p<sup>o</sup> una sola y escasa  
comida al dia q<sup>e</sup> es el unico alimento q<sup>e</sup> en las veinte y quatro oxas se da alas religio-  
sas q<sup>e</sup> componen su comunidad, ya a expensas propias hubiera hecho la compra  
sion de la taxea p<sup>o</sup> obiar la repeticion de estos recursos. La obra se reduce  
a tapar las canchaxeras de la ataxea y no aformaxto nubes muxos de causa  
p<sup>o</sup> donde corre el agua; Yaunq<sup>e</sup> en el ofugio de p<sup>o</sup>tor quiera el mayordomo haxer  
inmutil la pretencion sin embargo el fontanero esta prompto a haxerlo a  
poco coste y sinq<sup>e</sup> la Ciudad carezca del beneficio de el agua; q<sup>e</sup> suelen ser las  
vanas excusas y capciosos motivos p<sup>o</sup> coloxir sus omisiones.

Verq  
S  
S

En los Reyes el Rey  
 endoce de Julio de la ruina de un Monasterio y de Santa y de amunasa ruina si los propios  
 mil seiscientos ochenta  
 y años. Yo el Rey he  
 cedades el Rey he  
 to de la deelta como  
 en el reconocimiento  
 ad. Juan de el. Mas  
 yodomo de los Propios  
 y de esta Ciudad  
 onu persona de que  
 soffre

Se conoce las necesidades y praxios gastos de la Ciudad, tragase a consideracion  
 la ruina de un Monasterio y de Santa y de amunasa ruina si los propios  
 aquella no atajan el agua de la inunda y como quicra q se piense todos comben  
 dean q entre las necesidades esta es la m<sup>a</sup> y q en el sorocio esta debe ser la p<sup>a</sup>  
 rida q tanto  
 a las expociones q heba hechas y de la Repucion de  
 segundo Recurso se digne mandar q el Juro de aguas del Mayordomo  
 de esta Ciudad sin precepto ni excusa alguna y bajo de las pena  
 arbitrarias hagan la composicion q solicita q sea justicia q se paxa de  
 la grandia de la

Joseph de S<sup>ra</sup> Theresa Abad

Pedro de Saratez  
 Juan de el Rey. Decreto de S. E. y sin noticia  
 se ha uerido por tergado por mi este exped. el e<sup>no</sup>  
 Jurgado pondra el Decreto, que se uia por parte de  
 Monasterio, y certificara por que no lo ha hecho  
 de para excusar estos Recusos; satisfazer el p<sup>a</sup>  
 y justificado animo de S. E. q haciendo le uer, que  
 por el durgado no ay omision, hagase exp<sup>o</sup> uio  
 de ofo concur<sup>o</sup> del Proc<sup>o</sup> de la p<sup>a</sup> May<sup>o</sup> de ella  
 Juranera con concurso del May<sup>o</sup> tambien del Ca  
 v<sup>o</sup> Monasterio de Decalyci. Lema y Jullio 1<sup>o</sup>  
 de 1780.

Jn Joseph de S<sup>ra</sup> Theresa

En cumplimiento de lo mandado en el Auto  
 que antecede Certifico, y doy fee que el motivo  
 que he tenido para no haverse hecho presente al  
 Señor Dios de esta Causa el Expediente prom  
 vido p<sup>a</sup> parte de la Madre Trufa de S<sup>ra</sup> Theresa Abad

